

Manual para los Miembros de un Jurado



INTRODUCCIÓN

El objetivo de este panfleto es ayudarle a comprender el procedimiento de los tribunales de Florida y permitirle cumplir mejor con su papel en la administración de justicia.

Usted ha sido citado para prestar un importante servicio como miembro de un jurado. Como ciudadano, usted goza de privilegios y de la protección de sus libertades y de su propiedad por parte del gobierno. Por lo tanto, a cambio de ello, usted tiene el deber como ciudadano de participar en un aspecto muy importante de nuestra democracia: ser miembro de un jurado. Como miembro del jurado, durante un período corto de tiempo usted servirá como funcionario del tribunal junto con los abogados y con los jueces. Como miembro del jurado, usted formará parte del sistema judicial de nuestro estado y los servicios que preste serán tan importantes como los del juez. El juez tiene la obligación de instruirlo correctamente en lo que respecta a los aspectos legales de cada caso. Se requiere que usted base su veredicto en la evidencia que reciba en el tribunal y en la ley de acuerdo con lo señalado por el juez. Usted tiene la obligación de prestar este servicio de manera honesta y a conciencia, sin miedo ni favoritismos.

Si usted es seleccionado para formar parte de un jurado ordinario (o "petit") para un caso, deberá prestar sus servicios hasta que ese caso haya finalizado. Si usted no es seleccionado para un jurado ordinario, su servicio quedará cumplido al finalizar el día.

Usted debe presentarse en el lugar correspondiente en la fecha y en el horario indicados en su citación. El personal encargado de la administración del jurado lo guiará a lo largo del proceso de ser miembro de un jurado.

Una vez que haya sido asignado a una sala, habrá un agente judicial disponible que lo guiará y asistirá. Este agente es el subalguacil asignado a la sala y estará presente cada vez que la corte esté en sesión.

Lamentablemente, las demoras forman una parte inevitable de nuestro sistema judicial. Los jueces y los abogados harán lo posible para que los casos avancen a fin de que los miembros del jurado no deban esperar innecesariamente, pero sin duda habrá tiempo perdido a causa de demoras inevitables y de otras cuestiones relacionadas con el tribunal. Por este motivo, se les sugiere a los miembros del jurado que utilicen este tiempo para ponerse al día con la lectura, escribir cartas o realizar cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo haciendo el menor ruido posible.

En general, usted podrá volver a su casa al cierre de la sesión del tribunal ese mismo día.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE UN JURADO

Los miembros de los jurados deben tener como mínimo 18 años de edad, ser ciudadanos estadounidenses, ser residentes legales del estado de la Florida y de sus respectivos condados y contar con una licencia de conducir o identificación emitida por el Department of Highway Safety and Motor Vehicles (Departamento de Seguridad en Carreteras y Vehículos Motorizados).

EXENCIONES AL DEBER DE SER MIEMBRO DE UN JURADO

Todas las personas que sean citadas para servir como miembros de un jurado deberán presentarse a menos que hayan sido eximidas por el tribunal. La asistencia es indispensable para una justa administración de justicia. Las personas que no respondan a la citación para ser miembros de un jurado y que no hayan sido debidamente eximidas podrán ser multadas con hasta \$100 y, además, considerarse culpables de desacato al tribunal.

Personas que no califican o que quedan eximidas de prestar servicio como miembros de un jurado:

- Las mujeres embarazadas y las madres o los padres que no trabajen a tiempo completo y que tengan la custodia de un niño menor de 6 años de edad quedarán eximidos de prestar servicios como miembros de un jurado si así lo solicitan.
- Una persona puede ser eximida de servir en un jurado si puede demostrar grandes dificultades, inconveniencias extremas o una necesidad pública.
- Cualquier persona mayor de 70 años queda eximida de servir en un jurado si así lo solicita.
- Una persona que haya prestado servicios como miembro de un jurado en su condado de residencia queda automáticamente eximida durante un año a partir de su último día de servicio.
- Un juez de turno puede, a discreción, eximir de prestar servicios como miembro de un jurado a un abogado o a un médico en ejercicio, o a una persona físicamente incapacitada.
- Ninguna persona con intereses en algún tema a ser juzgado podrá ser miembro de un jurado. Pero ninguna persona será descalificada para participar en el juicio de una demanda en la que el estado, el condado o la corporación municipal sea una de las partes, simplemente porque vive y paga sus impuestos en ese estado, condado o corporación municipal.
- No podrán calificar para ser miembros de un jurado las personas que estén siendo procesadas por algún

delito, o que hayan sido condenadas en Florida, en cualquier corte federal o en cualquier otro estado, territorio o condado por soborno, falsificación, perjurio, robo o cualquier otra infracción que sea un delito en este estado o que de haberse cometido en este estado hubiese sido un delito (a menos de que se le hayan restituido sus derechos civiles).

- El gobernador, el vicegobernador, los miembros del Gabinete, los secretarios del tribunal y los jueces no pueden ser miembros de un jurado. Además, cualquier funcionario que trabaje a tiempo completo en el cumplimiento de la ley local, estatal o federal, o el personal investigador de dichas entidades quedará eximido de servir como miembro de un jurado a menos que elijan hacerlo.
- Las personas que estén a cargo del cuidado de una persona incapaz de cuidar de sí misma por una discapacidad o retardo mental, por senilidad o por cualquier otra discapacidad física o mental, quedarán eximidas de servir como miembros de un jurado si así lo solicitan.

RETRIBUCIÓN POR PRESTAR SERVICIOS COMO MIEMBRO DE UN JURADO Y DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

Los miembros de un jurado que tienen un empleo fijo y que siguen recibiendo pagos regulares mientras sirven como miembros del jurado no tienen derecho a recibir compensación del estado por los primeros tres días de servicio en un jurado.

Los miembros de un jurado que no tienen un empleo fijo o que no reciben pago alguno durante el tiempo que sirven como miembros del jurado tienen derecho a recibir \$15 por día durante los tres primeros días de servicio en el jurado.

Cada miembro de un jurado que preste servicio más de tres días recibirá del estado el pago de \$30 por cada día de servicio que deba prestar a partir del cuarto día.

El servicio como miembro de un jurado incluye tanto ser citado y presentarse para prestar el servicio como el servicio en sí que se presta en un jurado. El servicio como miembro de un jurado no incluye ningún día cuando el miembro del jurado es notificado que no es necesario presentarse antes de haberse presentado. Empleo fijo implica empleo a tiempo completo o parcial, empleo temporal o casual, siempre que las horas de empleo de un miembro de un jurado puedan determinarse en forma razonable por un horario o por la práctica y costumbre establecida durante el trimestre precedente a la fecha en que se cumple el servicio como miembro del jurado.

Los miembros de los jurados no tienen derecho a ningún reembolso adicional por parte del estado en concepto de viáticos o de otros gastos de bolsillo.

Una persona que recibe beneficios por desempleo y sirve como miembro de un jurado, no pierde dichos beneficios por recibir compensación como miembro de un jurado.

Toda persona eximida de servir como miembro de un jurado por pedido propio no tiene derecho a recibir compensación alguna.

DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del servicio de un miembro de un jurado ordinario no superará un día, a menos que el miembro sea asignado o inscripto para integrar el jurado en un caso que no se complete en un día o a menos que el tribunal ordene algo diferente. Esto significa que si usted es seleccionado para formar parte de un jurado el día que se presenta para cumplir el servicio, usted servirá hasta que ese juicio haya finalizado. El juicio promedio dura aproximadamente tres días (aunque algunos duran más y otros duran menos). Si usted no es seleccionado como miembro del jurado el primer día, su servicio habrá quedado cumplido al finalizar ese día. Se hará todo lo posible por dejarle irse lo antes posible después de determinar que no se va a necesitar más de sus servicios.

TIPOS DE JUICIOS

Los casos que llegan ante un jurado ordinario se dividen en dos clases generales: civiles y penales.

En un juicio civil, las partes litigantes llegan al tribunal para determinar y establecer sus respectivos derechos. La persona que presenta una acción judicial contra otra es el “demandante”. La persona contra la que se presenta la acción judicial es el “demandado”.

En un juicio penal, las personas que presentan una acción son los habitantes del estado de Florida, representados por el “fiscal”. El “acusado” es una persona o empresa acusada de violar una ley.

EL INTERROGATORIO A LOS MIEMBROS DEL JURADO

Antes de servir como miembro de un jurado, se le solicitará que haga dos juramentos. Primero, jurará responder con sinceridad todas las preguntas que se le hagan con respecto a su idoneidad para servir en un jurado. Luego, cuando sea llamado a un panel para un caso en particular, el juez y los abogados le harán preguntas adicionales acerca de sus antecedentes. Este último interrogatorio se

denomina examen “voir dire”.

Si usted nunca ha servido como miembro de un jurado, algunas preguntas podrían parecerle personales, pero las mismas no tienen por objeto avergonzarlo ni desacreditarlo en modo alguno. Los abogados tienen la obligación de hacer las preguntas que los ayuden a decidir qué personas elegir para formar el jurado.

Existen muchas razones por las que una persona que originalmente se encontraba en el panel para ser miembro del jurado podría no ser considerada un miembro justo e imparcial en el caso particular que se someterá a juicio. El potencial miembro del jurado podría estar estrechamente relacionado a una de las partes del caso. O podría inconscientemente tener cierto prejuicio con respecto al caso a juzgarse, lo que lo haría menos deseable para el caso. Si un miembro de un jurado piensa que puede ser descalificado por alguna razón, ya sea que el tema salga a la luz o no en el interrogatorio, debe levantarse e informar al juez y a los abogados al respecto.

Un miembro de un jurado puede ser eximido “por causa” cuando el juez opine que esa persona no podría dar un veredicto justo e imparcial. Los abogados también pueden ejercer una cantidad limitada de “recusaciones perentorias” por las cuales pueden eximir a un miembro del jurado sin dar ninguna razón. Si un miembro de un jurado es recusado o eximido, no es culpa de esa persona en modo alguno. Que un miembro de un jurado sea eximido significa simplemente que en ese caso en particular resulta correcto y legal hacerlo.

EL CURSO DE UN JUICIO

JUICIOS CIVILES

Después de que el jurado presta juramento, el abogado del demandante describe la naturaleza del caso y la evidencia que se ofrecerá para respaldar el caso del demandante. Esto se denomina “declaración preliminar”. No tiene la intención de ser un alegato y no constituye evidencia.

El abogado del demandado puede hacer declaraciones preliminares en favor del demandado, o bien se puede reservar estas declaraciones para cuando se haya completado el caso del demandante.

La primera evidencia la proporcionan los testigos del demandante, que son llamados al estrado y quienes deben prestar juramento de decir la verdad antes de dar su testimonio.

Como norma, cada testigo es interrogado por el abogado de una de las partes y puede ser contra-interrogado

por el abogado de la otra parte (o interrogado por el juez) a medida que progresa el juicio, en un esfuerzo por determinar exactamente cuál es la verdad.

Después de que el demandante ha presentado la evidencia, el abogado del demandado puede hacer su declaración preliminar, si ha elegido esperar hasta este momento para hacerlo. El abogado del demandado puede llamar a testigos del demandado, que quedan sujetos a interrogatorio y a contra-interrogatorio.

El abogado del demandante puede llamar a testigos al estrado en refutación o descargo y asimismo estos testigos quedan sujetos a un interrogatorio y contra-interrogatorio.

Cuando se ha presentado toda la evidencia, en general, el abogado del demandante presenta un alegato con el objeto de ayudar al jurado a analizar la evidencia. Esta exposición también es un intento de convencer al jurado de que sobre la base de la evidencia presentada, el demandante tiene derecho a ganar. El abogado del demandado hace un alegato a favor del demandado con el mismo propósito. Finalmente, en respuesta, el abogado del demandante presenta un alegato final. Después de haber hecho estas exposiciones, el juez instruye al jurado acerca de la ley.

Durante el juicio, el juez resuelve todas las controversias acerca de la ley y de las reglas para juzgar el caso.

El juez puede dictaminar sentencia según las numerosas preguntas planteadas por los abogados y puede oír alegatos de los abogados en ausencia del jurado. Las decisiones del juez implican cuestiones de derecho, no de hecho, y no deben ser cuestionadas por el jurado en cuanto a si son correctas para una parte o la otra. Tales cuestiones son decididas por el juez como lo requiere la ley. Una decisión no indica que el juez esté tomando partido. De hecho, el juez sólo está diciendo: “La ley no permite que se haga esa pregunta” o “Esa pregunta está permitida por la ley”.

Al cierre del juicio, el juez lo instruirá en lo que respecta a la ley y le informará cuáles son los asuntos más importantes que debe decidir. El caso luego pasa a manos del jurado. El poder y la responsabilidad entonces pasan del tribunal a la sala del jurado donde usted considerará el testimonio y las instrucciones dadas por el tribunal.

A lo largo del juicio, los miembros del jurado pueden separarse cuando la corte no está en sesión. Sólo en raras ocasiones quedan los miembros del jurado “aislados” o juntos para evitar influencia externa.

JUICIOS PENALES

El procedimiento en un juicio penal es básicamente el

mismo. El fiscal inicia el caso describiendo la evidencia existente contra el acusado. En un caso penal, el estado acusa a un individuo o empresa de violar una ley.

Después de que el fiscal y los abogados defensores le presentan toda la evidencia al jurado, hacen sus alegatos de cierre y el juez instruye en la ley, el caso está listo para pasar a consideración del jurado. Si hay condena, el juez determina el tratamiento o el castigo apropiado.

COSAS IMPORTANTES PARA RECORDAR DURANTE EL JUICIO

Después de jurar como miembro del jurado en un caso, hay ciertas normas de conducta que debe cumplir:

- No debe llegar tarde a las sesiones de la corte.
Como cada miembro del jurado debe escuchar la totalidad de la evidencia, llegar tarde provoca demoras. El juicio no puede proceder hasta que usted esté presente. Si usted se retrasa, provocará demoras innecesarias en el juicio.
- Siempre siéntese en el mismo lugar en la tribuna del jurado.
Esto permite que el juez, el secretario y los abogados lo identifiquen con mayor facilidad.
- Escuche todas las preguntas y respuestas.
Como usted debe basar su veredicto en la evidencia, debe escuchar cada pregunta que se formule y cada respuesta que se dé. Si por alguna razón usted no escucha parte de la evidencia, solicite que se repita. Si no comprende alguna frase o expresión utilizada, pídale al juez que la haga explicar.
- No hable acerca del caso.
Mientras usted sea miembro del jurado y hasta retirarse a la sala para deliberar, no debe hablar con nadie acerca del caso, ni siquiera con otro miembro del jurado. No debe permitir que nadie le hable ni que hable en su presencia acerca del caso. Si alguna persona insiste en hablarle del caso o intenta influenciarlo como miembro del jurado, debe reportar el hecho al juez de inmediato.
- No haga de “detective aficionado”.
Como la única evidencia que usted puede considerar es la que se presenta ante el tribunal, usted no puede hacer una investigación independiente ni visitar ninguno de los lugares mencionados en el caso. Si para

usted es apropiado o necesario visitarlos, el juez lo ordenará y enviará a todo el jurado a verlos.

- **Controle sus emociones.**
Usted no deberá indicar mediante exclamaciones, gestos faciales u otros medios de expresión el efecto que tiene sobre su persona la evidencia o cualquier incidente del juicio.

Si tiene dudas acerca de sus derechos u obligaciones como miembro del jurado, sólo puede solicitarle información al juez. En caso de surgir alguna emergencia que afecte sus servicios, consúltelo con el juez.

CONDUCTA EN LA SALA DEL JURADO

Su primer deber cuando el jurado comienza las deliberaciones en la sala es seleccionar un representante. El representante actúa como vocero. El representante controla que la discusión se lleve a cabo de manera razonable y ordenada, que los temas sometidos a su decisión se discutan de manera justa y en su totalidad y que cada miembro tenga oportunidad de decir lo que piensa acerca de cada cuestión. El representante firmará el veredicto cuando sea decidido.

El representante y cada miembro del jurado deben controlar que la discusión nunca llegue a un tono tan elevado que pueda escucharse desde afuera. Hasta que se anuncie el veredicto, nadie ajeno a la sala del jurado debe saber lo que sucede adentro.

LA INTEGRIDAD DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Al cumplir con su obligación de servir como miembro de un jurado, usted debe comportarse de manera tal que nadie pueda cuestionar sus acciones. Cualquier funcionario judicial, ya sea un juez, un abogado o un miembro del jurado, que realice una acción tendiente a destruir la confianza pública en la integridad del sistema judicial no es apta para cumplir con su obligación. Los miembros del jurado no deben aceptar regalos ni favores, por insignificantes o pequeños que sean, de las partes o de sus abogados, directa o indirectamente. Un miembro del jurado no debe hablar ni en la sala ni en los pasillos ni en ninguna otra parte con los abogados, con las partes del caso, con los testigos ni con ninguna persona que de modo alguno tenga interés en el juicio de un caso. Un miembro del jurado debe evitar cualquier tipo de confianza y apariencia de confianza con cualquier persona interesada en una decisión del jurado.

Ambas partes han pasado una considerable cantidad de tiempo preparándose para el juicio. Ambas presentarán

alegatos que respalden sus intereses del caso. Los miembros del jurado deben tener paciencia mientras se presenta la evidencia y no deben sacar conclusiones hasta que se haya presentado toda la evidencia y todos los alegatos y hasta que el juez le haya dado instrucciones al jurado acerca de la ley pertinente al caso.

Se hará justicia siempre que los miembros del jurado basen sus veredictos únicamente en la evidencia y en las instrucciones del juez en cuanto a la ley, más que en sus propias nociones de la ley o de cómo debería ser la ley.

En caso de tener alguna duda acerca de la conducta correcta o de tener alguna pregunta con respecto al juicio del caso, el miembro del jurado deberá consultarlo con el juez. El juez está siempre listo y disponible para determinar todas las cuestiones de derecho pertinentes al caso que está siendo juzgado.

Este folleto es publicado como un servicio al consumidor por el Departamento de Información Pública y Servicios del Colegio de Abogados de Florida (The Florida Bar Public Information and Bar Services Department). Usted puede obtener copias gratuitas de éste y de otros folletos enviando un sobre de tamaño legal estampillado y con su nombre y dirección por cada folleto solicitado a: Consumer Pamphlets, The Florida Bar, 651 E. Jefferson St., Tallahassee, Florida 32399-2300. Para ver una lista de toda la serie de folletos para el consumidor, visite el sitio web del Colegio de Abogados de Florida en www.FloridaBar.org. La información para hacer los pedidos y el texto completo de cada folleto se encuentran disponibles en la sección de Información Pública del sitio Web.

Rev. 1/08

20- Handbook for Jurors (Sp).indd

El Colegio de Abogados de la Florida ha publicado este folleto como servicio público para los consumidores

